Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 60 *Referencia:* Nº60

Año: 1947 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-09-1947

Titulo: POR EL CUAL SE VOTA CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA PARA ATENDER AL PAGO DE LOS SUELDOS Y GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS DIPUTADOS, SECRETARIOS Y PERSONAL SUBALTERNO ADICIONAL DE LA ASAMBLEA ...

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10407 *Publicada el:* 24-09-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Poder Legislativo

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.395

Rollo: 68 *Posición:* 2610

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.407

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 60 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se vota un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 160 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Consular y de Naves

Resueltos Nos. 1425, 1426 y 1427 de 15 de Septiembre de 1947, por los cuales se declaran nacionales unas naves.
Resuelto Nº 1428 de 15 de Septiembre de 1947, por el cual se habilita una nave para el comercio y servicio exterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 591 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se nombra los miembros de la Junta de Contabilidad.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 45 de 5 de Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Francisca Guerrero.

Interventoría Nacional de Precios

Decreto Nº 54 de 19 de Septiembre de 1947, por el cual se modifica un Decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decretos de Gabinete

VOTASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO LEY NUMERO 60
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica para atender al pago de los sueldos y gastos de representación de los Diputados, Secretarios y personal subalterno adicional de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, en conformidad con el artículo 221 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco balboas (B/. 34.365.00) para atender al pago de los sueldos y gastos de representación de los Diputados, Secretarios y Personal subalterno adicional de la Asamblea Nacional, durante la actual legislatura extraordinaria, así:

Diferencia de sueldo de 44 Diputados a razón de B/. 200.00 mensuales cada uno, durante quince días, la suma de		B/. 4,400.00
Para gastos de representación así:		
51 Diputados a razón de quinientos balboas (B/. 500.00) cada uno (Art. 2º Decreto Legislativo Nº 20 de 22 de Febrero de 1946)		B/. 25.500.00
El Secretario General (Art. 2º de la Ley Nº 2 de 31 de Mayo de 1946)	450.00	
El Subsecretario o Secretario Auxiliar .	300.00	
El Secretario de Publicidad	300.00	26.550.00
Para pagar los sueldos del personal subalterno adicional, durante quince días, así:		
Un Secretario de Publicidad a B/. 350.00 mensuales . .	175.00	
Tres estenógrafas a B/. 120.00 mensuales c/u.	180.00	
Dos porteros a razón de B/. 60.00 mensuales cada uno . . .	60.00	415.00
Para viáticos de venida y regreso hasta		2.000.00
Para materiales, útiles de escritorio y demás gastos hasta . .		1.000.00

Artículo 2º El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto Ley será imputado así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO I

Asamblea Nacional (P)

Artículo 232. Para pagar los sueldos y gastos de representación de los Diputados, Secretario de la Asamblea Nacional y personal subalterno adicional, durante la legislatura extraordinaria de 1947, hasta la suma de	B/. 33.365.00
Artículo 233. Para materiales, útiles de escritorio y demás gastos hasta la suma de	1.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 1436-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 160
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Guillermo Arango, Miembro Principal del Consejo de Economía Nacional, como Representante de la Industria y Finanza, en reemplazo del señor Oscar R. Muller, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1425

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1425.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que en escrito presentado a este Ministerio por J. C. Powell, en representación de la "Qwartermen Corporation" propietaria de la nave denominada "SAMBA", la cual fué abanderada provisionalmente por el Cónsul de Panamá en los Angeles, se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 2385 de 6 de Agosto de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "SAMBA", de propiedad de la "Qwartermen Corporation";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "SAMBA" y expedir en su defecto la Patente Permanente;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1426

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1426.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Septiembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Visto que en escrito presentado a este Ministerio por Rokos Vergottis, en representación de la "Compañía Calivergo S. A.," propietaria de la nave denominada 'CALIPSO,' la cual fué abanderada provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 2385 de 6 de Agosto de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "CALIPSO", de propiedad de la "Compañía Calivergo S A.";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "CALIPSO" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.